

Resolución de Alcaldía N° 0155-2024- MPC

Contumazá, 02 de julio de 2024

VISTO: El Informe N° 0145-2024-MPC/GSMYGA/YYPZ de fecha 09 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el Informe N° 0106-2024-MPC/GDS de fecha 11 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 0112-2024-MPC-GDE de fecha 06 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, el Informe N° 134-2024-MPC/RH de fecha 15 de mayo de 2024, el Memorandum N° 158-2024-MPC/OGA de fecha 16 de mayo de 2024, emitido por la Oficina General de Administración, el Informe N° 438-2024-MPC/OGPyP de fecha 20 de mayo de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 075-2024-MPC/OGA de fecha 21 de mayo de 2024, emitido por la Oficina General de Administración, el Acuerdo de Concejo N° 059-2024-MPC de fecha 25 de junio de 2024, el Informe N° 177-2024/MPC-OGAJ de fecha 01 de julio de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en lo sucesivo LOM), señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;


Que, en el Artículo 20° numeral 6 de la LOM, establece que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", asimismo, en el Artículo 43° señala que, "las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, a través del Informe N° 0145-2024-MPC/GSMYGA/YYPZ de fecha 09 de abril de 2024, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental solicita a la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, la contratación de un practicante profesional en la carrera de Administración de Empresas, a fin de contribuir y dar cumplimiento a los objetivos propuestos por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental;


Que, por medio del Informe N° 0106-2024-MPC/GDS de fecha 11 de abril de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social requiere a la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, la contratación de un practicante pre profesional que desempeñe labores como Apoyo en la Gerencia de Desarrollo Social, a fin de optimizar el trabajo en beneficio de la colectividad contumacina;

Que con el Informe N° 0112-2024-MPC-GDE de fecha 06 de mayo de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico solicita a la Oficina General de Administración, disponga a quien corresponda realice la contratación de un practicante para la Unidad

Funcional de Turismo por un periodo de (06) meses, mismo que fue proveído con fecha 7 de mayo de 2024 a la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos para su atención correspondiente;




Que mediante Informe N° 134-2024-MPC/RH de fecha 15 de mayo de 2024, la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos solicita a la Oficina General de Administración, la autorización y aprobación del expediente para ejecutar el Proceso de Selección de acuerdo a la relación de perfiles de puestos y en el marco del Decreto Legislativo N° 1401, que aprueba el Régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios del sector público, y a la vez solicita tramitar Certificación Presupuestal, considerando otorgar un beneficio de S/ 1,025.00 (Mii Veinticinco con 00/100 soles) al personal practicante en forma mensual por el ciclo de prácticas realizadas (tres meses), asimismo, se señala que de aprobarse el presente expediente es preciso solicitar la conformación de la Comisión quien llevara a cabo el I PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE PERSONAL PRACTICANTE PRE-PROFESIONAL;



Que, en ese contexto la Oficina General de Administración, mediante Memorándum N° 158-2024-MPC/OGA de fecha 16 de mayo de 2024, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la certificación presupuestal para ejecutar el Proceso de Selección de acuerdo a la relación de perfiles de puestos y en el marco del Decreto Legislativo N° 1401, que aprueba el Régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios del sector público, por el importe de S/. 9,225.00 (Nueve Mil Doscientos Veinticinco con 00/100 soles);

Que, siendo así, se emitió el Informe N° 438-2024-MPC/OGPyP de fecha 20 de mayo de 2024, por el cual, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto alcanza a la Oficina General de Administración la Certificación Presupuestal N° 0000704, por el monto de S/. 9,225.00 (Nueve Mil Doscientos Veinticinco con 00/100 soles);



Que, mediante informe N° 075-2024-MPC/OGA de fecha 21 de mayo de 2024, la Oficina General de Administración alcanza a la Gerencia Municipal, el expediente administrativo con su actuados para que se prosiga con el trámite correspondiente. Siendo así que, se derivó a la Unidad Funcional de Secretaria General para agendar a sesión de concejo y aprobar el presupuesto solicitado en el párrafo anterior;

Que, mediante a Acuerdo de Concejo N° 059-2024-MPC de fecha 25 de junio del 2024, se aprobó el presupuesto de S/. 9,225.00 (Nueve Mil Doscientos Veinticinco con 00/100 soles), para ejecutar el Proceso de Selección de Personal Practicante bajo el Régimen Especial que regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1401, que aprueba El Régimen Especial que Regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público, en sus artículos 2° y 3° señala lo siguiente:

"Artículo 2. Ámbito de aplicación

2.1. El ámbito de aplicación del presente Decreto Legislativo **comprende a todas las entidades del sector público**, independientemente del régimen laboral al cual se encuentran sujetas.



Artículo 3. Finalidad

3.1 Contribuir en la formación y desarrollo de capacidades de los estudiantes y egresados de universidades, institutos de Educación Superior, escuelas de Educación Superior y Centros de Educación Técnico Productiva.

3.2 Promover el conocimiento de las actividades que realizan las entidades del sector público";

Que, el Artículo 5° del Capítulo I, en lo que refiere a las Practicas Pre-Profesionales, prescribe que:

"5.1. Esta modalidad tiene por objetivo desarrollar capacidades de los estudiantes de universidades, institutos de Educación Superior, escuelas de Educación Superior y centros Educación Técnico Productiva, a partir del último o los dos últimos años de estudios, según corresponda, excepto en los casos que el plan de estudios contemple un criterio distinto para la realización de prácticas, caso en el cual prevalecerá este último.

5.2. Permite al estudiante aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes mediante el desempeño en una situación real de desarrollo de las actividades en el sector público, acorde con su programa de estudios";

Que, en ese contexto, el mismo marco legal citado en el párrafo anterior, en el artículo 18° en lo que se refiera al Concurso Público, prescribe lo siguiente:

"18.1. El acceso a prácticas preprofesionales y profesionales en entidades del sector público se realiza obligatoriamente mediante concurso público.

Para tal efecto, las entidades deberán:

- Establecer la necesidad de contar con personas en prácticas;
- Determinar los requisitos académicos requeridos, referidos al nivel o ciclo de estudios, entre otros; y,
- Acreditar capacidad presupuestaria para financiar las subvenciones económicas.

18.2 La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, el portal de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información";

Que, mediante Decreto Supremo N° 083-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401, que aprueba El Régimen Especial que Regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público, en su artículo 2° tiene como finalidad lo siguiente:

"Las modalidades formativas de servicios persiguen los siguientes fines:

- Consolidar una formación integral del estudiante o egresado en el desarrollo de sus competencias.
- Coadyuvar a su inserción laboral en el mercado de trabajo, en especial en el sector público mejorando su futura empleabilidad.
- Promover entre los estudiantes y egresados del Centro de estudios el conocimiento de las actividades y funciones que realizan las entidades públicas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

Trabajemos Juntos

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Que, la Ley N° 31396, Ley que Reconoce las Prácticas Preprofesionales y profesionales como Experiencia Laboral y Modifica el Decreto Legislativo 1401, en su artículo 3° numeral 3.1, respecto al Reconocimiento de la práctica preprofesional y práctica profesional como experiencia laboral, prescribe:

"3.1 Las prácticas preprofesionales que realizan los estudiantes de educación superior universitaria y no universitaria en instituciones públicas o privadas por un periodo *no menor de tres meses* o hasta cuando el estudiante adquiera la condición de egresado, *son reconocidas como experiencia laboral para su desempeño en la actividad pública y privada.*"

3.2 Las prácticas profesionales que realizan los egresados de educación superior universitaria y no universitaria en instituciones públicas o privadas por un periodo de hasta un máximo de veinticuatro meses son reconocidas como experiencia laboral para su desempeño en la actividad pública y privada.

3.3 Las prácticas preprofesionales y continuidad como prácticas profesionales, que realizan los estudiantes de educación superior universitaria y no universitaria en la misma institución pública o privada por un periodo no menor de tres meses, son reconocidas de manera acumulativa como experiencia laboral para su desempeño en la actividad pública y privada";

Que, de esta manera, estando al marco normativo descrito, de lo señalado precedentemente por la Responsable de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, a través del Informe N° 134-2024-MPC/RH del 15 de mayo de 2024, quien es la **encargada de planificar y conducir la ejecución de los procesos de gestión de recursos humanos de acuerdo a la normativa vigente**. Y en mérito al Informe N° 438-2024-MPC/OGPyP del 20 de mayo de 2024, por el cual, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, informa a la Oficina General de Administración, que se ha realizado la Nota de Certificación Presupuestal N° 0000704, por el monto de S/. 9,225.00 (Nueve Mil Doscientos Veinticinco con 00/100 soles), respecto a la ejecución del "proceso de selección de personal practicante bajo el DL 1401" y en mérito al Acuerdo de Concejo N° 059-2024-MPC del 25 de junio de 2024; la Oficina General de Asesoría Jurídica, advierte que la necesidad de la contratación requerida está debidamente justificada, por lo que, es posible la contratación de personal practicante bajo el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público. Así también es pertinente precisar que los órganos, unidades funcionales y/o responsables del procedimiento para la contratación de personal bajo el régimen especial citado, se sujetarán a los lineamientos normativos vigentes y pronunciamientos emitidos por la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR, con la finalidad de salvaguardar los intereses funcionales y económicos de la entidad;

Que, por las consideraciones expuestas, las normas acotadas, y estando a las facultades conferidas en el inciso 6° del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Expediente para ejecutar el I Proceso de Selección de Personal Practicante Pre-Profesional bajo el régimen especial del D.



Legislativo N° 1401, que regula las modalidades formativas de Servicios en el Sector Público.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la Conformación de la Comisión Evaluadora que llevará a cabo el **I PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL PRACTICANTE PRE-PROFESIONAL**, en mérito al Informe N° 134-2024-MPC/RH de fecha 15 de mayo de 2024, de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, quien se encargará de la dirección y desarrollo del proceso, según se detalla a continuación:

Titulares	Suplentes	Cargo
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	GERENTE MUNICIPAL	PRESIDENTE
GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	GERENTE DE GDTI	MIEMBRO
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO	MIEMBRO

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Comisión Evaluadora que llevará a cabo el **I PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL PRACTICANTE PRE-PROFESIONAL**, elaborar las bases y el cronograma del mismo, para ser aprobada por el pleno del Concejo Municipal.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Municipalidad Provincial de Contumazá (www.municontumaza.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
Mg. Emma Lina Carón León
ALCALDE